

Guayaquil, 14 de julio de 2020

**Señor
Representante Legal
TEBUTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**

De mi consideración:

Por medio de la presente, le comunico que el día de hoy he transferido a favor de **María Soledad Bucaram Santistevan**, de nacionalidad ecuatoriana, 10 (diez) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatrocentavos de dólar de los Estados Unidos de América, que tenía en el capital social de la compañía **TEBUTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Para los efectos del caso, también suscribe la presente comunicación el cesionario.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

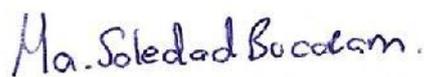
Muy atentamente,

CEDENTE



**Washington Alberto Galarza Castillo
C.C. 0907097810**

CESIONARIO



**María Soledad Bucaram Santistevan
C.C. 0916534084**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CONSULACIÓN

CEDULA No. **090709781-0**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA CASTILLO WASHINGTON ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1960-08-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTITUCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIONAL / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GALARZA CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CASTILLO LUZMILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2018-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2028-05-28





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M **0016 - 220** **0907097810**
JURTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

GALARZA CASTILLO WASHINGTON ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 PARROQUIA: **CARBO / CONCEPCION**
 ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Guayaquil, 14 de julio de 2020

**Señor
Representante Legal
TEBUTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**

De mi consideración:

Por medio de la presente, le comunico que el día de hoy he transferido a favor de **MARÍA SOLEDAD BUCARAM SANTISTEVAN**, de nacionalidad ecuatoriana, 10 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que tenía en el capital social de la compañía **TEBUTEX S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Para los efectos del caso, también suscribe la presente comunicación el cesionario.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Muy atentamente,

CEDENTES

CESIONARIO



Isabel María Bucaram Layana

Por mis propios derechos y por los que represento de mi cónyuge señor Francisco Montana III.



María Soledad Bucaram Santistevan



CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 565 / 2019

Tomo I. Página 565

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 20 de diciembre de 2019, ante mí, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **FRANCISCO MONTANA III**, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, Pasaporte ordinario número **503615142**, con domicilio en **MIAMI / FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ISABEL MARIA BUCARAM LAYANA**, de nacionalidad **ECUATORIANA** y Cédula de ciudadanía número **0908969264**, para que en su nombre y representación realice lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Comparece al otorgamiento del presente poder, por sus propios derechos, el señor Francisco Montana III, con Pasaporte No. **503615142** en su calidad de "PODERDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA PODER GENERAL:** El señor Francisco Montana confiere a **Isabel María Bucaram Layana**, con numero de cedula ciudadanía **0908969264**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión **economista, y periodista ejecutiva, poder general, generalísimo** en cuanto en derecho se requiere para que en su nombre y representación, sin limitación alguna, pueda realizar cualquier clase de acto, contrato, intervención gestión, que permita el ordenamiento jurídico del Ecuador, tales como: cobrar y/o pagar deudas; abrir y cerrar cuentas, girar sobre cuentas de cualquier clase en el sistema financiero del Ecuador, girar y/o recibir valores por transferencias dinerarias, cobrar dividendos, intereses, recibir valores, girar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier obligación de pago y /o cobro; intervenir en contratos de promesa y /o venta de bienes inmuebles, muebles, vehículos, comparecer ante las autoridades competentes para realizar trámites de cualquier índole, pago de tributos, tasas y contribuciones; comparecer ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), y firme, presente, solicite y retire cualquier documentación necesaria que se requiera, incluyendo solicitud de clave; para que pueda comparecer ante cualquier notario público y realice cualquier acto permitido por la ley, especialmente las previstas en el derecho civil, mercantil, societario (juntas generales, directorios de cualquier clase de compañía) y ley notarial; para que pueda ejercer todos los actos que corresponden al ejercicio de la patria potestad que el poderdante tiene sobre el menor de edad **Francisco Andres Montana** con numero de pasaporte **649262339** quien también es hijo de la apoderada; podrá también allanarse a demandas transigir, desistir de las acciones o recursos, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores por las cuales verse litigio o tomar posesión de la cosa litigiosa conforme lo determina el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, acotando que todas las funciones antes indicadas son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas del poder que como esta dicho es tan amplio y suficiente que en ningún caso podrá alegarse falta o insuficiencia del mismo para su ejecución por parte del Apoderado General o de terceros. **CLAUSULA TERCERA: DELEGACION:** La apoderada podrá delegar las facultades establecidas en la cláusula segunda especificando que la de procuración judicial se delegará a un abogado de la República del Ecuador para que pueda intervenir como procurador judicial en cualquier clase de juicio, tramite, reclamo administrativo, o de cualquier índole que fuere, pudiendo conferirle las más amplias facultades y especialmente las que determina el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, entre estas las de transigir y suscribir cualquier instrumento ante autoridad competente. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE.- LA APODERADA** queda plenamente facultada para representar al **PODERDANTE**, con su sola firma, en los términos y condiciones establecidas en este instrumento público y las previstas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-** La presente Procuración Judicial estará vigente hasta la revocatoria de la misma". - Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder



General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

FRANCISCO MONTANA III

[Handwritten signature]

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 20 de diciembre de 2019

[Handwritten signature]

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$30,00



